



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 15.000,00 € A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) DESTINADA A “RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC) PARA ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD DE LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN LA REGIÓN DE MURCIA” DURANTE EL EJERCICIO 2024

En entornos de incertidumbre, la responsabilidad social corporativa y la sostenibilidad permite a las empresas forjar estrategias de futuro mejorando la satisfacción de sus círculos de interés, tanto trabajadores, como proveedores, la sociedad y el capital.

No en vano las empresas se interrelacionan diariamente con la sociedad, proporcionando empleo, utilizando insumos y generando productos de los que se servirán otros colectivos, siendo importante que durante ese proceso asuman voluntariamente un compromiso cierto de mejora de la vida colectiva y de su entorno, a través de comportamientos social y medioambientalmente responsables.

Estos comportamientos coadyuvarán en la construcción de la memoria reputacional de la empresa y en su imagen de marca, ineludible para cualquier empresa que quiera perdurar en el tráfico mercantil.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la responsabilidad social corporativa, siendo las universidades un activo determinante en la formación y transmisión del conocimiento a las empresas.

En este sentido, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento nº 19 BORM nº 299, de 29 de diciembre de 2023), contempla en el programa 724A de esta Consejería, la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros), que se imputarán a la partida 13.10.00.724A.442.01 proyecto nominativo 48090, subproyecto 048090249939, una subvención nominativa a favor de la UPCT para acciones de RSC durante el ejercicio 2024, y resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico y artículo 23.1 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

A tales efectos, con fecha 26 de febrero de 2024 (Registro de entrada telemático nº 202490000141657) se ha presentado solicitud suscrita por la representante legal de la Universidad Politécnica de Cartagena solicitando una subvención de 15.000,00 € (quince mil euros) para RSC para Estrategias de Sostenibilidad de las Oportunidades de Negocio en la Región de Murcia.





En concreto se pretende realizar:

- Diseño de cuestionarios que contemplen el cumplimiento de los parámetros de responsabilidad social corporativa y los objetivos del proyecto.
- Celebración de paneles de expertos contando con la asistencia de asociaciones del tejido empresarial, entidades de la economía social, y agentes de la educación y formación en la Región de Murcia.
- Participación de los investigadores en los programas piloto del proyecto Inno EUt + de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Elaboración de memorias que recojan las conclusiones de los proyectos.
- Celebración de jornadas técnicas para la presentación de sus resultados.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, estando la subvención incluida en el PES aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de fecha 1 de febrero de 2024 y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 15.000,00 € (quince mil euros) de una subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena prevista en la partida presupuestaria 13.10.00.724A.442.01, proyecto nominativo 48090, subproyecto 048090249939, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, para el proyecto denominado “RSC para Estrategias de Sostenibilidad de las Oportunidades de Negocio en la Región de Murcia” durante el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena una subvención de 15.000,00€ (quince mil euros), para “Responsabilidad social corporativa. Estrategias de sostenibilidad de las oportunidades de negocio en la Región de Murcia”, durante el ejercicio 2024 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), con NIF Q8050013E, IBAN ES8200496661122816119628 de la cantidad de 15.000,00 € (quince mil euros), que se imputará a la partida 13.10.00.724A.442.01 proyecto nominativo 48090, subproyecto 048090249939, de los





Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, para el proyecto denominado “RSC para Estrategias de Sostenibilidad de las Oportunidades de Negocio en la Región de Murcia” durante el ejercicio 2024.

CUARTO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

QUINTO.- El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único por importe de 15.000,00 euros (quince mil euros), sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención a favor de una universidad pública, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

SEXTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presenta orden resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SÉPTIMO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.





A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas se llevarán a cabo antes del día 31 diciembre del año 2024, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social la correspondiente justificación, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos de:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré, tarjeta o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

- d) En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos con su correspondiente ISBN, si ello fuera posible.
- e) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria:





- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, Dirección General de Autónomos y Economía Social. A los efectos se incluirá el escudo región de Murcia tal como se describe en la manual de identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

NOVENO.- El Director General de Autónomos y Economía Social podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en la Orden de concesión cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias





lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Asimismo, podrá acordar, por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a la entidad interesada.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la entidad beneficiaria, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

P.D. ((Orden de 28 de septiembre de 2023 BORM nº 226, de 29 de septiembre),

LA SECRETARIA GENERAL

Sonia Carrillo Mármol

